



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°219-2024-GRA/GSRP-G

Nuevo Chimbote, 28 de octubre del 2024

VISTOS:

- (i) Informe Legal N° 356-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 28 de octubre del 2024; Memorándum N° 750-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 25 de octubre del 2024; Informe N°2016-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 24 de octubre del 2024; Informe N°655-2024/REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/UFO del 21 de octubre del 2024; CARTA N° 033-2024-CONSORCIO HUAUYAN del 15 de octubre del 2024;

CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
2. Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.





4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55°** de la **DIRECTIVA N° 001-2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.
7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. Paul Fernando Blas Cotrina.

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 22 de mayo del 2024, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101-2024-REGIONANCASH/SRP/G.**, se aprobó la conformación de comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"-CUI N°2464340, en adelante la obra.
2. Con fecha 04 de julio del 2024, mediante **CARTA N°264-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA**, se notifica cambio de jefe de supervisión, autorizando la sustitución del Ing. Jorge Albino Roque, por la ingeniera María Nilda Guevara Tume.
3. Con fecha 02 de setiembre del 2024, mediante **CARTA N°002-2024-CAYDSRL**, el contratista **CONSTRUCTORES AYD SRL**, ejecutor de la obra, presenta el expediente técnico de rehabilitación de la obra.
4. Con fecha 06 de setiembre del 2024, mediante **CARTA N°450-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA**, se remite el expediente técnico de rehabilitación del proyecto al supervisor de la obra para la emisión de su opinión.
5. Con fecha 16 de setiembre del 2024, mediante **CARTA N°30-2024/MNGT/RL**, la supervisión de la obra presenta su informe de revisión del expediente técnico de rehabilitación de la obra.
6. Con fecha 25 de setiembre del 2024, mediante **INFORME N°537-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO**, SE APRUEBA el expediente de rehabilitación de la obra.
7. Con fecha 14 de octubre del 2024, mediante **CARTA N°32-2024/MNGT/RL**, la supervisión de la obra solicita la reprogramación de la recepción de la obra.
8. Con fecha 15 de octubre del 2024, mediante **CARTA N°33-2024/MNGT/RL**, la supervisión de la obra solicita modificación a la **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°101-2024-REGION ANCASH/SRP/G**, en la cual se conforma el comité de recepción de obra.
9. Con fecha 15 de octubre del 2024, mediante Proveído, el Ing. Javier Chaupe Hernández – Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, deriva la **CARTA N°33-2024/MNGT/RL** a la Jefatura de la Unidad Funcional de Obras.





10. Mediante INFORME N°655-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFO, de fecha 21 de octubre del 2024, la unidad funcional de Obras, comunica la necesidad de la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.
11. Con fecha 24 de octubre del 2024, mediante INFORME N°2016-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, concluye que de acuerdo con la documentación revisada y sustentada por la Unidad de obras , en su calidad de área usuaria, recomienda la reconformación de Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH , CUI N°2464340. por lo que la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental solicita la Reconformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, presentando así la propuesta de designación de los integrantes:

Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental Ing. Javier Chaupe Hernández	Presidente
Jefe de la unidad funcional de Obras Ing. Jary Leyneker Miranda Mego	1° Miembro
Supervisor de Obra Ing. María Nilda Guevara Tume	Supervisor de Obra

12. Mediante MEMORANDUM N° 750-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 25 de octubre del 2024, el Gerente Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración del ACTO RESOLUTIVO de reconformación de Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH , CUI N°2464340.
13. Mediante INFORME LEGAL N° 356-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 28 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, informa que, nos encontramos en conformidad con lo que establecen estos cuerpos normativos, por lo que, CORRESPONDE la emisión del Acto Resolutivo de APROBACIÓN de conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH , CUI N°2464340.

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA. (REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

De conformidad con el análisis realizado a los documentos que obran en el expediente y al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como también por contar con la propuesta de los miembros que conformarían el comité de recepción de obra, emitida por la Sub Gerencia De Infraestructura y Gestión Ambiental; y al encontrarnos de conformidad con los cuerpos normativos que rigen las contrataciones del Estado, corresponde continuar con la APROBACIÓN de



EDATARIO
SUPLENTE
29 OCT 2024
ELISEO PISCOYA CAJUSOL
DNI 17626239



la RECONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA – "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH , CUI N°2464340.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101-2024-REGION ANCASH /SRP/G, en el extremo de la parte resolutive en su **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA :** "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH , CUI N°2464340.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR LA RECONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA – "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH , CUI N°2464340, misma que quedara conformada de la siguiente manera:

Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental Ing. Javier Chaupe Hernandez	Presidente
Jefe de la unidad funcional de Obras Ing. Jary Leyneker Miranda Mego	1° Miembro
Supervisor de Obra Ing. Maria Nilda Guevara Tume	Supervisor de Obra

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, y a la Sub Gerencia de Administración, para que actúen en el marco de sus competencias, en coordinación con sus órganos de línea.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESES Y CUMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 92782
GERENTE

